



COPIA INFORMATIVA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Oficina de Transportes y Circulación Vial



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 099 -2019-OTyCV/MPP

San Miguel de Piura, 14 de diciembre de 2019

Visto, el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 492-2019, entre la Empresa Consorcio CONETRANS S.A.C. y la Municipalidad Provincial de Piura, de fecha 12 de noviembre de 2019 la misma que se suscribe luego de culminado el procedimiento de conciliación entre la Empresa de Transportes Consorcio CONETRANS S.A.C. debidamente representada por el señor Samuel Chávez Ramos como Gerente General y la Municipalidad Provincial de Piura representada por el Abog. Edson Montalbán Sandoval, expediente N° 426-2019-CCPJ/MG, expediente N° 00044472, 00032928, 00022033, 0002010-01-05-01, 00030456, 00030456-01-01 de fecha 14-11-2019 y demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 192° inciso 04 de la Constitución Política del Perú, así mismo los artículos 73° y 81° respectivamente de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, Ordenanza Municipal N° 092-00-CMPP que aprobó el Plan Regulador de Rutas, Licitación Pública Especial N° 01-2013-CE/MPP y Contrato de Concesión de la Ruta Estructurante de Código U-01 de fecha 03 de junio de 2013, Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 492-2019 entre la Empresa CONETRANS S.A.C. y la Municipalidad Provincial de Piura de fecha 12 de noviembre de 2019 y a la facultad de la autoridad competente de ámbito Provincial a administrar el transporte público y tránsito terrestre;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0958-2019-A/MPP de fecha 10-10-2019 en representación de la Municipalidad Provincial de Piura autoriza al Procurador Público Municipal Abog. Edson Montalbán Sandoval a la negociación de conciliación con el CONSORCIO CONETRANS SAC., según Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 492-2019, en el Acuerdo Conciliatorio Total, apartados 01 y 04 indican:

01 *"Que la Municipalidad Provincial de Piura, proceda a dejar sin efecto, el contenido de la Carta Notarial N° 1191 de fecha 25 de abril de 2014, por lo cual se resuelve el Contrato de concesión para la operación del servicio de transporte de la ruta estructurante de código U-01 y U-07 del sistema de transporte de pasajeros de la ciudad de Piura, consecuentemente, subsistente y válida en todo lo que contiene el contrato de concesión antes mencionado de fecha 03 de junio de 2013 celebrado entre las partes"*

[...].

04. *"La Municipalidad Provincial de Piura, a través de la Oficina de Transporte emite la resolución respectiva donde se otorga el permiso de operación de ruta estructurante de código U-01 y U-04 del sistema de transporte de pasajeros de la ciudad de Piura, a favor del Consorcio CONETRANS SAC, debiendo otorgarle un plazo máximo de permiso de operaciones de ruta por el periodo de seis (06) meses, a partir de la fecha de emisión, para que se subsane todas aquellas observaciones realizadas por el área especializada correspondiente"*

Que, según el informe N° 299-2019-MPP/OTyCV/DT de fecha 14 de diciembre del 2019 de la División de Transportes, señala que el Consorcio CONETRANS participó en el Proceso de Licitación Pública Especial N° 01-2013-CE/MPP obteniendo la buena pro a su favor de las Rutas Estructurantes de Códigos U-01 y U-07 suscribiendo Contrato de Concesión de Ruta con fecha 03 de junio de 2013 con la Municipalidad Provincial de Piura por las citadas Rutas Estructurantes, y que de acuerdo a la cláusula





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Oficina de Transportes y Circulación Vial



cuadragésima primera del contrato de concesión, se inició el procedimiento conciliatorio relacionado con la problemática generada con el Consorcio CONETRANS;

Que, el numeral 33.7 del artículo 33° del Decreto Supremo N° 006-2010-MTC modificatoria del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC especifica que: "33.7 En el caso del transporte terrestre de personas de ámbito provincial urbano e interurbano, los terminales terrestres son obligatorios y pueden estar localizados en el lugar de origen o en el de destino de la ruta, a elección del transportista. En el otro extremo de la ruta, en el que no está localizado el terminal terrestre, el transportista deberá además, contar con un lugar autorizado donde pueda estacionarse sin interrumpir la circulación o impactar negativamente en el tránsito de vehículos y/o personas";

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias que aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte en su Artículo 64°.- Habilitación Vehicular numeral 64.1. señala que: "La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente;

Que, según lo establecido en el Contrato de Concesión de Ruta en la Cláusula Quincuagésima Primera: Aplicación Supletoria, señala que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las normas legales aplicables enumeradas en los documentos integrantes del presente contrato, Ley N° 27181, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, las ordenanzas municipales expedidas por la Municipalidad Provincial de Piura, y lo regulado por EL CONCEDENTE así como por la normatividad general y especial aplicable vigente o futura;

Que, según lo señalando en el numeral 181.2 del artículo 181 del D.S. N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General estipula "La solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor", por lo que considerando que al no precisarse la controversia jurídica a dilucidar, es por ello que existe un Acta de Conciliación suscrita entre la Empresa CONETRANS SAC y este Provincial;

Que, mediante Expediente N° 00030456 de fecha 13-11-2019 la Empresa de Transportes CONSORCIO CONETRANS S.A.C., ha presentado una flota vehicular de 32 unidades que corresponde a la Ruta Estructurante de código U-01.

Que, de conformidad con el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 492-2019 entre la Empresa CONETRANS S.A.C. y la Municipalidad Provincial de Piura de fecha 12 de noviembre de 2019 y en uso de las facultades conferidas y atribuciones a esta jefatura a través de la Resolución de Alcaldía N°1534-2014-A/MPP y a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la Empresa de Transportes Consorcio CONETRANS S.A.C., identificada con RUC N° 20530154417 concesionario de la Ruta Estructurante de Código U-01, autorización de ruta por el plazo máximo de seis (6) meses a partir de la fecha de la presente resolución, para realizar el servicio de transporte público regular de personas en la Ruta Estructurante de Código U-01, periodo que se otorga para que subsane todas aquellas observaciones que realice la Oficina de Transportes y Circulación Vial, conforme lo indica el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 492-2019 entre la Empresa CONETRANS S.A.C. y la Municipalidad Provincial de Piura de fecha 12 de noviembre de 2019 ; la autorización se otorga de acuerdo con los siguientes términos:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Oficina de Transportes y Circulación Vial



11. Tipología : Ómnibus Categoría M3 Clase I - Euro III
12. Flota Autorizada : 32 vehículos
13. Flota Operativa : 30 vehículos y 02 de Reten: Total 32 vehículos autorizados
14. Longitud del recorrido : Ida y Retorno: 32.86 Km.
15. Velocidad Promedio : 20.00 Km/hr.
16. Frecuencia : 4.00 min,
17. Horarios : 06:00 hrs. a 22:00 hrs.
18. Paradero Inicial : Av. Separadora con Av. 01
19. Paradero Final : Calle C con Jr. 07
20. **Itinerario:**

IDA:

Av. Separadora
Av. José E. Aguilar Santisteban
Av. Chulucanas
Av. Los Algarrobos
Av. A
Av. C
Av. Panamericana Norte
Av. Vice
Av. Sánchez Cerro
Ca. Cuzco
Ca. Huánuco
Ca. Arequipa
Av. Chirichigno
Av. Andrés Avelino Cáceres
Av. Universitaria
Av. Independencia
Av. Luis Montero
Av. Guardia Civil
Av. Cayetano Heredia
Av. Ramón Castilla
Av. Tacna
Av. Arequipa
Av. Progreso
Av. Las Flores
Jr. M
Jr. C

RETORNO:

Jr. 07
Ca. D
Jr. M
Av. Las Flores
Av. Progreso
Av. Junín
Av. Tacna
Av. Ramón Castilla
Av. Cayetano Heredia
Av. Guardia Civil
Av. Luis Montero
Av. Independencia
Av. Universitaria
Av. Andrés Avelino Cáceres
Jr. San Ramón
Ca. Cristóbal Colón
Av. Luis Antonio Eguiguren
Av. Loreto
Av. Sánchez Cerro
Av. Vice
Av. Panamericana Norte
Av. C
Av. A
Av. Los Algarrobos
Av. Chulucanas
Av. José E. Aguilar Santisteban
Av. Separadora.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo máximo de seis (6) meses que dure la autorización otorgada a la Empresa de Transportes Consorcio CONETRANS S.A.C., en la ruta estructurante de Código U-01, será con cargo a que cumpla la cláusula décimo sexto del contrato de concesión de ruta, plazo que será computado a partir de la emisión de la presente resolución (Cláusula decimo sexto, Anexo adjunto a la presente Resolución), caso contrario se dejará sin efecto la presente resolución jefatural.

ARTÍCULO TERCERO: De cumplir la Empresa de Transportes CONSORCIO CONETRANS S.A.C., con la cláusula décimo sexto del contrato de concesión de ruta mantendrá su vigencia con arreglo a las normas legales reglamentarias vigentes en la materia, el mismo que tendrá una vigencia de diez (10) años para prestar servicio de transporte público regular de personas en la Ruta Estructurante de Código U-01 conforme lo establece la Cláusula Trigésimo Cuarta del Contrato de Concesión de Ruta, contados a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Oficina de Transportes y Circulación Vial



partir del primer día de la operación regular, pudiendo ser prorrogado y/o renovado por El Concedente previo acuerdo entre las partes, siempre que se haya dado la conformidad del servicio prestado por El Concesionario.

ARTÍCULO CUARTO: Habiendo la Empresa de Transportes CONSORCIO CONETRANS S.A.C., presentado una flota vehicular conformada por 32 unidades de la categoría M3 mediante Expediente N° 0030456-01-01 de fecha 14-11-2019, siendo la siguiente:

- | | | | | |
|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| 2) PIY-728, | 02) ATM-882, | 03) C4G-798, | 04) AJQ-717, | 05) AUP-945, |
| 06) ACX-719 | 07) AXD-735, | 08) AHD-788, | 09) F9Q-730, | 10) AEK-822, |
| 11) P3W-736, | 12) P2F-789, | 13) T2G-736, | 14) P1Y-796, | 15) ABS-856, |
| 16) ASX-705, | 17) B9Z-050, | 18) P3K-709, | 19) P2H-725, | 20) P3L-864, |
| 21) P3G-790, | 22) C7J-701, | 23) PIO-724, | 24) P3S-882, | 25) P1B-968, |
| 26) P2X-903, | 27) C4T-219, | 28) FOB-749, | 29) ALP-798, | 30) P3A-843, |
| 31) ADF-871, | 32) ANU-821. | | | |

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa de Transportes Consorcio CONETRANS S.A.C. se encuentra obligada a mantener los vehículos que conforman su flota vehicular en óptimas condiciones de funcionamiento, debiendo estar identificadas con la razón o denominación social de la empresa conforme se precisa en el Contrato de Concesión, Bases Administrativas del Proceso de Licitación Pública Especial N°01-2013-CE/MPP y otras normas complementarias de ámbito provincial, procurando en todo momento brindar un servicio de calidad y seguridad.

ARTÍCULO SEXTO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles, así como también copia de la misma deberá ser colocada por el transportista en un lugar visible y a disposición de los usuarios en el domicilio legal y/o oficinas, conforme lo establece el artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes D.S. N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

ARTÍCULO SÉTIMO: Notifíquese la presente Resolución a la Empresa de Transportes Consorcio CONETRANS S.A.C., (Ruta Estructurante de Código U-01) representada por el gerente general señor Samuel Chávez Ramos en su domicilio fiscal ubicado en A.H. Micaela Bastidas Mza. G3 Lote 4 - Veintiséis de Octubre - Piura, en cumplimiento a los artículos 18° y 24° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, haciéndose de conocimiento, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y Transportes, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Oficina de Fiscalización y Control, Oficina de Secretaría General, División de Transportes, Servicio de Administración Tributaria de Piura - SATP, Departamento de Tránsito de la Policía Nacional del Perú - Piura, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese Y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFIC. DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL
Lic. Adm. Oscar Javier Funes Castro
JEFE



**CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO
DE PASAJEROS EN RUTAS ESTRUCTURANTES DE LA CIUDAD DE PIURA**

RUTA CODIGO U-01

[...].

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

A través del presente Contrato, EL CONCESIONARIO adquiere las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las establecidas en otras cláusulas del presente contrato o en las leyes aplicables al momento del cumplimiento de la obligación:

16.1 Obligaciones respecto a la prestación del servicio público de transporte regular de pasajeros:

16.1.1 Asumir todos los costos inherentes a la prestación del servicio, así como los tributos, seguros y demás gastos que le correspondan, de conformidad con las leyes aplicables.

16.1.2 Garantizar la prestación del servicio transporte regular de pasajeros, en condiciones de libertad de acceso, estándares de calidad, de servicio y de seguridad de los usuarios, entre otras, determinadas por EL CONCEDENTE.

16.1.3 Asumir, por su cuenta y riesgo, la financiación de todos los vehículos y demás elementos necesarios para la operación del servicio transporte regular de pasajeros.

16.1.4 Adquirir los insumos, partes y piezas integrantes o accesorios y otros que requieran las unidades vehiculares para su operación y realizar todas las demás tareas administrativas y técnicas que le permitan prestar el Servicio, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente Contrato.

16.1.5 Cumplir con las características técnicas de los vehículos establecidos en su propuesta técnica de las Bases de Licitación. Estas características deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas previstas en el Anexo N° 02 de las Bases.

16.1.6 Cumplir con la propuesta Técnica establecida por EL CONCESIONARIO en el SOBRE N° 02 de la Bases de Licitación.

16.1.7. Elaborar y presentar a EL CONCEDENTE, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir de la fecha de inicio de la operación regular, el plan de emergencias en caso de siniestros de acuerdo a lo requerido y previa aprobación.

16.1.8. Proporcionar a EL CONCEDENTE toda la información que le sea requerida, a fin de controlar la correcta ejecución del presente contrato, así como toda aquella que se encuentre obligado a proporcionar de acuerdo al presente contrato y a las leyes aplicables. La obligación de proporcionar información será normada por EL CONCEDENTE.

16.1.9. Mantener como objeto social principal la prestación del servicio de transporte regular de personas y el domicilio fijado en la provincia de Piura durante el plazo del Contrato de Concesión. Asimismo, EL CONCESIONARIO se compromete a mantener el patrimonio neto mínimo fijado por las normas vigentes y futuras durante todo el plazo de vigencia del presente contrato de concesión.

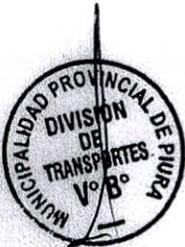
16.1.10. EL CONCESIONARIO, sus accionistas y los socios guardarán confidencialidad sobre la información de naturaleza reservada que con tal carácter les hubiere sido suministrada por EL CONCEDENTE o cualquiera de sus dependencias durante el proceso de licitación pública especial y en el periodo de vigencia de la Concesión de acuerdo con la ley de la materia, salvo autorización por parte del CONCEDENTE.

16.1.11. EL CONCESIONARIO se obliga a contratar y mantener vigentes los seguros que correspondan a los vehículos que conforman la flota de la ruta estructurante.

16.1.12. EL CONCESIONARIO se obliga a cumplir con la legislación aplicable relativa a la conservación del medio ambiente.

16.1.13. Transportar sin discriminación a toda persona que haya adquirido un pasaje según, cumpliendo los requisitos y estándares de calidad y seguridad previstos por ley o por EL CONCEDENTE.

16.1.14. Indemnizar directamente o indirectamente cualquier daño o perjuicio que cause. EL CONCESIONARIO será responsable frente a los pasajeros y/o terceros siempre y cuando el hecho que cause el daño le sea imputable.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Oficina de Transportes y Circulación Vial



16.1.15 Suministrar a su cargo y bajo su responsabilidad y riesgo los programas de capacitación y entrenamiento del personal vinculado o a vincular a su estructura organizacional, directa o indirectamente, que se ejecuten para el cumplimiento del presente contrato, sin que represente costo alguno para las personas que aspiran a obtener algún cargo dentro de la estructura organizacional del CONCESIONARIO, para operar en la ruta estructurante.

16.1.16. Cumplir con las instrucciones en materia de operación impartidas por EL CONCEDENTE, para garantizar la operatividad, la seguridad, la calidad y la funcionalidad del Sistema de Transporte, y hacerlas cumplir a sus empleados, contratistas, subcontratistas, proveedores, agentes o dependientes.

16.1.17. Mantener los requisitos, especificaciones, características, condiciones, entre otros, que EL CONCEDENTE ha previsto en este contrato en todos los componentes del Sistema de Transporte (Zonas de estacionamiento vehicular, patios de operación, mantenimiento y buses estructurantes [según corresponda]).

16.1.18. Mantener en condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y limpieza las unidades vehiculares, equipos adicionales que se instalen en los ómnibus.

16.1.19. Mantener la limpieza de las unidades vehiculares. El exterior y el interior del Vehículo serán lavados a profundidad mínimamente una vez al día, generalmente después de su último recorrido, asimismo, el interior del vehículo será limpiado superficialmente al término de cada vuelta.

16.1.20. Mantener vigente el Certificado de Inspección Técnica Vehicular complementaria, emitido por entidad autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de cada unidad vehicular vinculada a la ruta estructurante.

16.1.21. EL CONCESIONARIO, sus socios, integrantes o consorciados según sea el caso, no podrán realizar, directa o indirectamente, actos o acuerdos que afecten negativamente la tarifa licitada.

16.1.22 Constituir y mantener vigentes las garantías de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y las contraídas que hayan derivado del proceso de licitación que diera origen al presente contrato.

16.1.23 El incumplimiento de las obligaciones de EL CONCESIONARIO genera la obligación de pago de penalidades contractuales previstas independiente de las sanciones que correspondan aplicarse de acuerdo a la tipificación de infracciones y sanciones realizadas a nivel nacional y local.

16.1.24. Incluir al interior de las unidades vehiculares la señalización e información que EL CONCEDENTE fije bajo las directrices.

16.2. Obligaciones respecto a la Publicidad en las unidades vehiculares:

16.2.1. EL CONCESIONARIO se obliga a:

a) La instalación de la "información sobre el Servicio en la Ruta Estructurante" para la orientación y uso del mismo de parte del usuario (Tarifas, Horarios Servicio, Paradas a lo largo de la ruta, Avisos Informativos de Educación Vial, etc.).

b) Mantener en perfecto estado físico y/o de apariencia, la "información sobre el Servicio en la Ruta Estructurante" dispuestos en las unidades vehiculares, bajo responsabilidad. (58).

16.3. Obligaciones respecto a patios de operación y mantenimiento:

16.3.1 Adquirir el(los) terreno(s) que sean necesarios para el estacionamiento vehicular, considerando el área ofertado en el Plan de Negocios presentados en el Sobre N° 02 de la Bases de Licitación.

16.3.2 identificar y mitigar los impactos generados a la comunidad colindante de las Zonas de estacionamiento y talleres por lo que deberá implementar las medidas tendientes a mitigar estos impactos.

16.4. Obligaciones respecto a las unidades vehiculares:

16.4.1. El CONCESIONARIO establecerá las características técnicas de los vehículos que se compromete a Renovar y poner al servicio del transporte. Dichas características deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas (Ver anexo N° 2) de las bases, las mismas que deberán estar en Registros Públicos a propiedad del concesionario al finalizar el primer año de operación de la ruta estructurante.

16.4.2 Las unidades vehiculares por Renovar y comprometidas a poner al servicio y adscritas a la concesión de transporte de la ruta estructurante, deberán corresponder a una antigüedad máxima de acceso de tres (3) años a la fecha del inicio de la operación regular y reunir los requisitos legales, técnicos y operacionales previstos en las Bases y en la legislación aplicable vigente o la que la sustituya.





(58) Modificado con Circular N° 02-2013 MPP-CE

16.4.3 EL CONCEDENTE se reserva el derecho de verificar las características y especificaciones técnicas que corresponda a cada unidad vehicular vinculada a la ruta estructurante. Si la verificación se efectúa después de la incorporación del bus, y como resultado de la misma, el modelo no corresponde al exigido en las Bases de licitación y en este Contrato, EL CONCEDENTE cancelará el certificado de habilitación vehicular de dicha unidad. Tales características específicas podrán ser objeto de modificación cuando medie autorización escrita de EL CONCEDENTE previo estudio técnico que lo justifique plenamente y sin que se afecte la efectiva operación del Sistema de Transporte.

16.4.5 Sólo podrán vincularse para la operación en la ruta estructurante las unidades vehiculares que obtengan la documentación que acredite el cumplimiento legal, de especificaciones técnicas y de integración tecnológica expedidos por EL CONCEDENTE, la que será otorgada a cada unidad Vehicular de manera individual, únicamente, cuando se hayan cumplido plenamente los requisitos legales, técnicos y de integración tecnológica previstos para el Sistema de Transporte. Tales requisitos serán de cumplimiento permanente con la finalidad de mantener vigentes los certificados expedidos por EL CONCEDENTE. La vigencia de la documentación mencionada, será requisito indispensable para la operación en la ruta estructurante, para cada uno de las Unidades vehiculares vinculadas por EL CONCESIONARIO.

16.4.6. EL CONCESIONARIO se obliga a vincular la flota de las Unidades Vehiculares, de acuerdo con la composición que le fue adjudicada la licitación pública que da origen al presente contrato.

16.4.7. EL CONCESIONARIO se obliga a transferir la flota de las Unidades Vehiculares a su propiedad (flota a nombre del Concesionario) al finalizar el primer año de operación.

16.4.8. EL CONCESIONARIO asumirá la entera responsabilidad en materia de seguridad vial en la operación de la ruta estructurante cuya operación estará a cargo, de acuerdo a los reglamentos respectivos.

16.5. Obligaciones respecto a la responsabilidad ambiental: EL CONCESIONARIO declara conocer las Leyes ambientales aplicables, incluida la normatividad internacional de la materia, y las obligaciones que establece este Contrato en materia ambiental y las que se precise en normas complementarias y las previstas por EL CONCEDENTE. EL CONCESIONARIO se obliga a cumplir con dichas normas como componente indispensable de su gestión ambiental, implementando las medidas necesarias que aseguren un manejo apropiado en el sistema y los mecanismos que permitan una adecuada participación y comunicación con la ciudadanía.

